

SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
7 DE ENERO DE 2016
ACTA NO. TEEM-SGA-002/2016

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, del día siete de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de Mallette) Buenas tardes tengan todos y todas, da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto que está enlistado para esta sesión pública es el siguiente:-----

- 1. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-961/2015, promovido por Noé Navarrete González, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es el asunto que se ha enlistado para esta sesión pública.

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados está a su consideración el asunto para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. El único asunto de esta sesión, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 961 de 2015, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Licenciado Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 961 de 2015, promovido por el ciudadano Noé Navarrete González, en contra de las providencias decretadas por

el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y acordadas por el Secretario del referido Comité, las que se identificaron con las claves SG/204/2015 y SG/237/2015, así como en contra de la omisión de la falta de publicitación del acta de cómputo estatal de la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del referido instituto político en Michoacán, atribuida a la Comisión Estatal Organizadora de la elección. -----

En principio, cabe señalar que pese a que el actor refiere acudir *per saltum*, se considera que al no existir un recurso o procedimiento intrapartidario que sea procedente para un militante para impugnar la elección de un Comité Estatal, se propone realizar el estudio de forma directa a efecto de hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 17 constitucional.-----

Además, en el proyecto se propone decretar el sobreseimiento del asunto respecto de las providencias identificadas con la clave SG/204/2015, relativas a la aprobación de la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal al acreditarse la causal de improcedencia de extemporaneidad en la presentación del recurso. -----

Precisado lo anterior, respecto del agravio atinente a la omisión de publicar los resultados del acta de cómputo final de la elección, este agravio se considera en parte fundado e infundado en otra; lo infundado porque en opinión del actor, de diversos preceptos reglamentarios se desprende la obligación de la responsable de publicar los resultados; sin embargo, del análisis de los mismos no se desprende tal obligación; no obstante lo anterior, lo fundado deviene de que la responsable afirma que los multicitados resultados sí fueron publicitados en estrados, pero sin haberlo acreditado con prueba alguna, razón por la que se propone que en atención al principio de máxima publicidad, la responsable notifique al actor de forma personal la referida acta de cómputo y por estrados a los demás interesados.-----

En lo que corresponde a la providencia identificada con la clave SG/237/2015, referente a la ratificación de la elección del Comité Directivo Estatal, los agravios dirigidos a combatir la misma, no serán materia de análisis en atención a lo fundado del agravio respecto de la omisión de publicar el acta de cómputo estatal.-----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciado Tovar Valdez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.--

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 961 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Es improcedente conocer el presente asunto por la vía del “*per saltum*”, pero procedente su estudio de forma directa, en atención a lo establecido en el considerando segundo del fallo. -----

Segundo. Se sobresee el presente juicio en cuanto a la impugnación de las providencias identificadas con la clave SG/204/2015, tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y acordadas por el Secretario de dicho Comité, por las razones expresadas en el considerando tercero de la resolución. -----

Tercero. Es fundada la pretensión del ciudadano Noé Navarrete González actor respecto a la omisión atribuida a la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, por lo que se ordena a la citada Comisión haga del conocimiento del actor y demás interesados, el acta de cómputo cuya omisión de publicitación se le atribuye, en los términos precisados en la parte conducente del considerando sexto de la resolución. -----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. (**Golpe de mallette**) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciocho horas con cincuenta y un minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausente el Magistrado Omero Valdovinos Mercado; con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE


ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-002/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el viernes 8 de enero de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe.